



Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 712
RADICADO 2024-00054 00

Frente al recurso de apelación presentado por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado parte demandante contra el auto de 11 de marzo de 2024 -numeral 4, artículo 321 C.G.P.-.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte apelante para que, dentro de los tres (3) días siguientes, amplíe los argumentos de la apelación -numeral 3, artículo 322 C.G.P.-.

TERCERO: Enviar el expediente, vencido el término del numeral anterior, al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico 23 fijado en la página web de la Rama Judicial el 26 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe49ed4c68de307321f255554ee12b007a9498b2d04bafa8d9fbcacfb5e69ac**

Documento generado en 25/04/2024 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>